COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

CARATULA DEL CONTRATO

NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO ORIGEN DEL RECURSO: CONTRATISTA: al ejercicio 2020 RAMO 33 F III 2020 CONSTRUCTORA ZOCRAM S. A DE C. V. CONTRATO No .: REPRESENTANTE: COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020 C. ARQ. MARCOS EDUARDO PÉREZ VALENCIA FECHA DEL CONTRATO: R. F. C .: Mpio. Taniche 01 DE OCTUBRE DE 2020 CZO180608UL4 Otto. Butla, Oax. 2020 - 2022 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS FELIPE A. RAYADO No. 2, HEROICA CIUDAD DE TRES CONTRATISTAS. EJUTLA DE CRESPO, OAXACA., C. P. 71500 FECHA DE INVITACIÓN: TELEFONO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CEL.: 951 243 37 93 FECHA DE ADJUDICACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 marcosperezvalencia@hotmail.com ESTADO: (020) OAXACA MUNICIPIO: (542) TANICHE LOCALIDAD: (0001) TANICHE TOTAL DE LA OBRA: \$ 482,064.59 ANTICIPO: SIN ANTICIPO CONSTRUCTORA ZOCRAW B.A. DE C.V. APORTACIÓN MUNICIPAL: \$ 482,064.59 APORTACIÓN BENEFICIARIOS: \$ 0.00 R.F.C. CZ0180608UI 4 Calla Felipe Reyado No. 2 Centro C.P 71500 PLAZO DE EJECUCIÓN: INICIO: Heceica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaco. TERMINO: 30 DÍAS NATURALES 02 DE OCTUBRE DE 2020 31 DE OCTUBRE DE120205 61 Cal. 951 243 37 83 C. ARIEL OSBALDO RAMOS GONZÁLEZ C. ARQ. MARCOS EDUARDO PÉREZ VALENCIA

ac reduce cell Recursos Federales del FISM-DF.

PALACIO MUNICIPAL S/N TANICHE, EJUTLA, OAXACA C.P. 71586

CONSTRUCTORA ZOCRAM S. A DE C. V.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

tto. Bjutla, Oax. 2020 - 2022



COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Ariel Osbaldo Ramos González y Tomás MUNIC Mauricio Ríos Villanueva, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, REGITESPEctivamente; y, por la otra parte, el C. Marcos Eduardo Pérez Valencia, en su carácter de Administrador Único, de la Empresa denominada "Constructora Zocram S. A. de C. V.", a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara "El Contratista", de conformidad con Ditte. Fillas siguientes declaraciones y cláusulas:

Maio, Taniehe ito. Gutla, Oax

Declaraciones

"El Municipio" declara:

2020 - 2022

a). Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en lostojo, igniche términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidosto. Sintla, Osx. Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, 2020 - 202. artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

(7b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal S/N, Taniche, Distrito de Ejutla, del Estado de Oaxaca.

- c) Que el presente contrato se otorgó mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, a la empresa "Constructora Zocram S. A. de C. V.", de acuerdo al acta de fallo de fecha 30 de Septiembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2020.
- d) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta mucroso con los recursos asignados y disponibles del ramo general 33; correspondientes al Fondo III (FISM-DF.- Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal), según notificacion80608UL4 oficio de OF/MTO/542/FISM-DF/06/2020, de fecha 10 de Agosto de 2020, para el ejercicio 2020 ayado No. 2 Centro C.P 71500 Hercica Ciudad de Ejulla de Crespo, Daxecs.

II.- "El Contratista" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. Marcos Eduardo Pérez Valencia, de acuerdo al documento notarial número 32,915, Volumen 401, levantada ante la fe del notario público número 105 de la ciudad de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 0160075456885.
- b) Que es una Persona Moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es CZO180608UL4.

Tel. 951 573 05 61 Cel. 951 243 37 93



COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.

Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones téchicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

REGILA PComo empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Maio. Taniche DE OBR/contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y to. Ejutla, Oax. Mpio. Tandemás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social. Dtto. Ejutla, Oax.

2026, 2000 de conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural 🕉 el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos IDICATURA establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Dito. Bjutta, Out.
2020 - h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oir y recibir toda clase 2020 - 2022 de notificaciones, el ubicado en: CALLE FELIPE A. RAYADO No. 2, COLONIA CENTRO, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, C.P. 71500.

III.-Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación por Invitación restringida cuando menos a tres Contratistas, que se establecen en el artículo 25, fracción Il de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y reciprocamente su personalidad jurídica y manifiestano su conocen mutua, plena y reciprocamente su personalidad jurídica y manifiestano su conocen mutua. expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de la contenidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de la contenidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de la contenidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de la contenidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de la contenidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de la contenidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de la contenidad del contenido y alcance de la contenidad de la conteni conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

R.F.C. CZ0180608UL4

Celle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P 71500 Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Caxaca. Tel. 951 573 05 61 Cel. 951 243 37 93

Primera: Objeto del contrato.

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES, ubicada en la localidad de Taniche, en el Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla, en el Estado de Oaxaca; consistentes en:

1. Se realizará el mejoramiento de 8+200.00 km de caminos rurales, a base de trazo, nivelación, despalme de material B, corte o cuneteo en material, tendido, conformación afinamiento y limpieza fina con medios mecánicos.

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Mpio. Taniche Otto. Gjutla, Oax.

Segunda: Monto del contrato

DE DELAmonto del presente contrato es por la cantidad de \$ 415, 572.92 (Cuatrocientos Quince Mil Mpio. Toulhientos Setenta y Dos Pesos 92/100 M. N.) Mas el 16% de I. V. A. \$ 66,491.67 (Sesenta y Seis Otto. Eu Mil Ctratrocientos Noventa y Un Pesos 67/100 M. N.) con un importe total de \$ 482,064.59 Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro Pesos 59/100 M. N.), el cual corresponde a la obra objeto de este contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 30 días naturales debiendo iniciar la pio. Taniche obra objeto del presente contrato el día 02 de Octubre de 2020 y terminarla a más tardar el día 31to. Sjutla, Oex. de Octubre de 2020, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados 2020 - 2022 otto. Ejut por "El Contratista".

Para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" ó a "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio".

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, Mpio. Ton permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran esta. Ejutio, Can para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

"El municipio" y "el contratista" acuerdan que para la ejecución de los trabajos no se entregar anticipo alguno.

Sexta: Forma de pago

Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P 71500 Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Gaxaca.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la Cel. 951 243 37 93 formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificación es y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en/un periodo no mayor de treinta días, las estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentre de los cueltro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.



R.F.C. CZ0180608UL4

CONSTRUCTORA

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado 0B de Oaxaca.

Mpio. Taniehe

2020 - 2021

Ejude El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones ES atrealizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

> Mpio. Taniche 1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de . Ejutta, Cox. aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por 120 - 2022 los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha deducción le será retenida directamente por "El Municipio", mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos. mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.

> 2. Se retendrá el 3% por concepto de impuesto sobre erogaciones por remuneración al DI trabajo personal directamente de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de obra, dicho importe se obtiene de las estimaciones de la estimacione de las estimaciones de la estimacione de listado de mano de obra gravable para el cálculo del impuesto sobre nómina, presentadoto. Sjutla, Oex. en la propuesta económica, de acuerdo con la Ley Estatal de Hacienda del Estado de 2020 - 2022 Oaxaca, en su artículo 64, 65 y 66, mismo que será retenido de forma proporcional en cada una de las estimaciones hasta llegar al cumplimiento total de la retención, la cual será proporcional al porcentaje de la estimación propuesta por el contratista y se verá reflejada en el estado de cuenta de cada estimación.

Base del impuesto: \$ 12, 341.16

Importe del impuesto: \$ 370.23

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan etc. Ejutia, efectivamente las cantidades a disposición del municipio. ZOCRAM S.A. DE C.V.

Séptima: Garantías

R.F.C. CZ0180608UL4

Calle Felipe Rayado No. 2 Canpo

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el articulo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- I).- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- II).- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de dose méses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los terminos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra Tampesponsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya otto. Ejutia cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Novena: Modificación del contrato

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán servidos ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato. de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios procesos de la Ley de Obras Públicas y Servicios procesos de la Ley de Obras Públicas y Servicios de la Ley de Ob Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar porto. Butla, Oex. escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como Seco. Ejudo, trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y Municipio" para el pago de los mismos.

R.F.C. CZ0180608UL4

Calle Felipe Rayado No. 2 Cantro C.P 71500

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediantes la osuscripción 2 de 7 93 Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oazaca. convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloria y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

elercicio 2020 TO nacurada necesares del HISM-DF, correspondiente

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DE OBRAS Mpio. Taniche

Maio. Taniche 2020 El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas yo. Ejutla, Oax. Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar 2020 - 2022 todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades pio Taniche documentos y datos necesarios, sin embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación es futla, oux. de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso II).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los tradajos. Centro C.P. 71500 deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes iencimateria del Crespo, Oaxaca. construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que Piján en 1951 243 37 93 el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o tetal a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente REGI el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, periodicamente con la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados municipios. Y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos UNICIPAL realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá pio. Taniche en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridoso. Ejutla, Oax. desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados 2020 - 2022 hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "Elpio. Taniche Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida o escuridad líquidad escuridad líquidad escuridad líquidad escuridad líquidad escuridad escu

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El MACIE" Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como Maio, To la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legalesouma rovez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

R.F.C. CZ0180608UL4

Celle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P. 71500

Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Devaca

2020 - 2022

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obrá pública por contrato de obrá pública por contrato de obra pública por contrato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de l'Elli Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos/lenvicipal perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato. Taniche o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los juida, Oox. términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) dias hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su pio. Taniche caso, las pruebas que estime pertinentes.

to, Butla, Oex. 2020 - 2022

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

CONSTRUCTORA "El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos. R.F.C. CZ0180608UL4

> Calle Felipe Rayado No. 2 Centro Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Daxaca

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitatival en esta da sulla relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) díasnaturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicioso. Ejutla, Oax. ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de 2020 - 2022 celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo origen. Ejutio, Ejutio, estato, estato o el concepto general que les dio origen y el saldo origen.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pagópio. Taniche correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro. Ejutla, Cax. de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de 2020 - 2022 por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

R.F.C. CZ0180608UL4
Calle Felipe Rayado No. 2 Centro C.P 71500

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Ditto. Eputio, OGX,

2020 - 2022

H. AYUNTAMIENTO DE TANICHE DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA. ADMINISTRACIÓN 2020 - 2022

COP/MTO/542/FISM- DF/06/2020

2020 - 2022

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el municipio de Taniche, distrito de Ejutla en el Estado de Oaxaca, al Primer día del mes de Octubre del Dos Mil Veinte.

